

Art. 3.—Envíese a la Secretaría de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de junio del mil novecientos setenta y seis, años 133º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2140, que otorga exequátur de Médico a varios graduados universitarios.

(G. O. Nº 9409, del 18 de Septiembre de 1976)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2140

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales Nº 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley Nº 146, sobre Pasantía de Médicos recién graduados, de fecha 11 de mayo de 1967;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se otorga exequátur a Ramona de los Santos Casilla, Nelson Teodoro Hernández Castillo, Marta Alta-gracia Araujo Denton, María Ilusión de la Cruz Almánzar, An-

tonio Santiago García Márquez, Flor Drucila Cabrera Santos, Pedro Torres de la Paz, Eduardo Antonio Henríquez Escaño, Gilda Elvira Davis Martínez, Ubalda Altagracia Núñez Gil, Octavio Rafael Antonio de León Vega, Francisco José Guzmán García, Fernando Arturo Gómez Heredia, Estela Argentina Mejía Amparo, José Rafael Ascanio Gómez Quezada, Griselda Flores Marmolejos, José Miguel de Jesús Flores Pichardo, José Eduardo Velázquez González, Lila María Simó de León, Josefa Alcántara Alcántara, Migdio Alberto García, Juan Ramón Guerrero Urbán, Julio César Peña Encarnación, Francisco Antonio Alejo Mejía, Edgar Graciano Rojas Gómez, Pedro María Santana Girón, Cosme Rafael Antonio Nazario Lora, Secundino Augustia Reyes, Milagros Regalado Medrano, José Manuel Meyreles Bernard, Rafael Eduardo Guillermo Castillo Cordero, Sofía Marisela del Carmen Torres Polanco, Milagros Altagracia Astacio Santana, Marcelo Osvaldo Pomares Cruz, Leonel Antonio Candelario Sarnelli y al Licenciado en Medicina y Cirugía Ramón Antonio Hirujo Sosa, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República, la profesión de Médico, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los treinta días del mes de junio del mil novecientos setenta y seis, años 1339 de la Independencia y 1139 de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER